

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho el presente amparo de pobreza incoado por la señora Hermelina Herrera Herrera, informando que el abogado William Ferney Franco Rivera, allegó impedimento para aceptar la designación.

Pasa a Despacho en la fecha, toda vez que al titular del Juzgado se le concedió incapacidad medica del 1 al 15 de marzo de 2024 inclusive a través de la Resolución No. 016 emitida por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal M
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto sustanciación Civil No. 145

Proceso: Amparo de pobreza
Solicitante: Hermelina Herrera Herrera
Radicado: 17433 40 89 001 2024 0002400

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente, memorial allegado por el profesional del derecho William Ferney Franco Rivera, quien manifiesta estar impedido para aceptar la designación como amparadora de pobres para representar los intereses de la señora Hermelina Herrera Herrera, basada en el inciso 5 del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, este Despacho en aras de impedir la paralización del presente asunto se estiman aceptables y encuadran dentro del numeral 9 del artículo 141 ibídem, por lo que se procederá con el relevo del mismo, y en su lugar se designará al abogado Miguel Ángel Medina Moreno, portador de la tarjeta profesional No. 403.360, con correo electrónico miguelmedina@ccpconsultorias.com para que represente los intereses de la solicitante, conforme con lo reglado en el artículo 154 inciso 3 del Estatuto Procesal, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSCAR IVÁN BETANCURT OSPINA
JUEZ (E)

Notificación en Estado Nro. 27
Fecha: 15 de marzo de 2024

Secretaria _____